

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
"RUMIÑAHUI – ASEO, EPM"**

RESOLUCIÓN No. EPAR-PAC-2023-006

**Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo
Gerente General, Subrogante**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** los artículos 1 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que un Estado de organización descentralizada, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como “*quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)*”;
- Que,** en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “*El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública*”;
- Que,** la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUMIÑAHUI ASEO EPM -EPAR-, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formulo el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;
- Que,** el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requerentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;
- Que,** en tal virtud, el último párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que: “[...] *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones

públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“[...] El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (Énfasis agregado);

- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEPO, EPM" como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva.
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos "Rumiñahui-ASEO EPM", en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de conformidad con el artículo 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el último inciso del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de las Empresa Pública contenido en la Resolución No. 2011-02-002; mediante Resolución N° 2022-04-005 de 15 de septiembre de 2022, nombró al Dr. Cesar Humberto Cárdenas Oscullo, como Gerente General Subrogante de la referida Empresa Pública;
- Que,** mediante Resolución N° EPAR-PAC-2023-001 de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente General, Subrogante de la EPAR, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 inicial; mediante Resoluciones Nos. EPAR-PAC-2023-002 de 30 de enero de 2023, EPAR-PAC-2023-003 de 02 de marzo de 2023, EPAR-PAC-2023-004 de 29 de marzo de 2023 y EPAR-PAC-2023-005 de 28 de abril de 2023, se realizó las reformas al PAC inicial;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMR-GG-2020-004 de fecha 22 de enero del 2020, el Gerente General -de esa fecha- de la EPAR resolvió "[...] se Delega al/la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial, que previo a la autorización de reforma al PAC por parte de la máxima autoridad, realice el análisis, validación y verificación de solicitudes de reforma al PAC enviadas o requeridas por las diferentes gerencias o áreas, producto de esto realizará un informe motivado y consolidado con las conclusiones y recomendaciones correspondientes; así como realizará la emisión de las certificaciones de PAC requeridas por cada gerencia.";
- Que,** mediante Memorando Nro. EPAR-GO-2023-0288-GD-M de 08 de mayo de 2023, el Ing. Pablo Fernando Moreno Robles, Gerente de Operaciones solicitó al Ing. Andrés Alejandro Valencia Valencia, Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica, la reforma del PAC;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2023-0115-GD-M de 12 de mayo de 2023, el Ing. Andrés Alejandro Valencia Valencia, Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica, solicitó al Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo, Gerente General, Subrogante se autorice la reforma al POA, presupuesto y PAC 2023 y para el efecto adjunta el Informe No. 008-EPAR-GPPGE-2023-I, de cuyo contenido se desprende el análisis respectivo; y, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…) 5. CONCLUSIÓN:

Los requerimientos de reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y PAC de la Empresa se encuentra debidamente motivados y justificados acorde a las necesidades institucionales.

La reforma planteada no afecta de manera negativa el cumplimiento y consecución de los Objetivos Empresariales.

6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se autorice y solicite el trámite legal pertinente con la Gerencia Financiera para la ejecución de las reformas presupuestarias correspondientes con relación a los movimientos plantados en el Plan Operativo Anual; así como se coordine la reforma PAC respectiva”;

Que, mediante Memorando Nro. EPAR-GF-2023-0116-GD-M de 16 de mayo de 2023, la Gerencia Financiera, puso en conocimiento del Gerente General, Subrogante la reforma POA y Presupuesto en atención al Memorando Nro. EPAR-GPPGE-2023-0115-GD-M;

Que, mediante Resolución Presupuestaria No. 2023-RSP-07 de 16 de mayo de 2023, la Gerencia General, procedió a la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual -POA- y Presupuesto año 2023;

Que, mediante sumilla inserta de 16 de mayo de 2023, en el Memorando Nro. EPAR-GF-2023-0116-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental el Gerente General dispone a la Gerente Legal “[...], por favor elaborar la resolución respectiva. [...]”; y,

En ejercicio de las facultades y obligaciones de la máxima autoridad contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2023 de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui Aseo-ASEO EPM, conforme al INFORME No. 008-EPAR-GPPGE-2023-I de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica, con base en el pedido de reforma de la Gerencia de Operaciones realizada mediante Memorando Nro. EPAR-GO-2023-0288-GD-M de 08 de mayo de 2023.

Art. 2.- MANTENER el valor asignado al PAC 2023 de un millón ochocientos veinte mil setecientos ochenta y tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (1,820,783.86).

Art. 3.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública 2, encargada la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas

www.compraspublicas.gob.ec e institucional; así como, la notificación a las diferentes Gerencias Técnicas respecto a la presente reforma.

Art. 4.- Del seguimiento y la ejecución de la presente resolución se **ENCARGA** a la Gerencia de Planificación, Proyectos y Gestión Estratégica y a la Gerencia Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Lo no previsto en la presente resolución se estará a lo previsto en la LOSNCP su reglamento general en aplicación y la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General en la ciudad de Sangolquí a los 17 días del mes de mayo de 2023.

Dr. César Humberto Cárdenas Oscullo
Gerente General, Subrogante
EPAR